

RADICIADO No 2020-00238-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: EDGARDO ODAIR ALVAREZ CALDERON
APODERADO: SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
DEMANDADO: PABLO AVILA QUENZA

Arauca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), al despacho del señor juez, favor proveer.

La secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Del documento acompañado a la demanda, Letra de Cambio No. 01, de fecha 15 de mayo de 2017, base del recaudo, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por el Art. 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor de EDGARDO ODAIR ALVAREZ CALDERON, en contra de PABLO AVILA QUENZA, por la suma de dinero que a continuación se relacionan, así:

1.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000,00) M/CTE**, por concepto de capital correspondiente a la Letra de Cambio No. 01, suscrito por el demandado el 15 de mayo de 2017, para ser cancelado el 15 de junio del 2017.

2- Por la suma equivalente a los intereses moratorios sobre el capital anterior desde el día 16 de junio de 2017, en que se hizo exigible la obligación a la tasa máxima permitida legalmente, hasta que el pago se verifique.

3.-. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

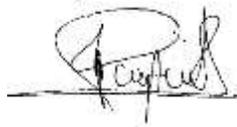
Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 423 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero.

Téngase y reconózcase a la Dra., SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, abogado titulado, y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.288.524 expedida en Arauca y T. P. No. 164-932 del C.S.J., como apoderada del demandante, en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ